

### DECRETO ( 0 9 7 )

## POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SOPÓ EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA INVERNAL Y VIAL

El Alcalde Municipal de Sopó, en uso de sus atribuciones legales en especial las CONFERIDAS POR LA Ley 136 de 1994, Decreto 93 de 1998 y Decreto Ley 919 de 1989 y;

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 18 del Decreto 919 de 1989 define desastre de la siguiente forma: "se entiende por desastre el daño grave o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada, causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental, que requiera por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social."

Que en el municipio de Sopó, se está presentando una alteración grave de las condiciones normales de vida de sus habitantes, causada por la fuerte ola invernal que se viene presentando en todo el territorio nacional de lo cual no se encuentra exento éste municipio.

Que de acuerdo con los reportes y con las visitas realizadas por personal de la Administración Municipal, se observa que el invierno ha afectado gravemente la infraestructura del municipio, ocasionando daños y desastres, inhabilitación por derrumbes y deslizamientos de tierra, de la vía departamental de acceso a la población, lo propio con las vías municipales que comunican a las veredas: Centro Alto sector San Felipe, Carolina Alta Sector Rivas.

Que el artículo 5º del Decreto 93 de 1998 por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, estipula que en virtud de los principios de coordinación y descentralización, la nación y las entidades territoriales, ejercerán libres, autónoma y coordinadamente en materia de prevención y atención de desastres, de acuerdo a los mandatos constitucionales y legales.

Que se hace necesario declarar la emergencia invernal en el municipio de Sopó

En mérito de lo anterior,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar al Municipio de Sopó, Cundinamarca en situación de emergencia invernal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente declaratoria es constitutiva de emergencia vial de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, en coordinación con el municipio, asumirá la función para atender esta situación, identificará los recursos institucionales, administrativos, financieros y jurídicos, públicos y privados relacionados con la Prevención y Atención de Desastres.



**ARTÍCULO CUARTO:** Hágase conocer esta decisión a las autoridades nacionales y regionales de Atención y Prevención de desastres y demás competentes para la implementación de medidas administrativas, que permitan canalizar ayudas y recursos para mitigar las consecuencias de esta situación de emergencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó a los

**21** OCT 2009

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

Alcalde Municipal



# ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS ANTENA PARABOLICA DE SOPÓ A.P. S. NIT. 832.002.543-5

ESTA ACTIVIDAD NO CONSTITUYE UN SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO RESOLUCIÓN 907 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN PBX: 018000919796

Sopó, octubre 30 de 2009

Doctora
PAOLA ANDREA OBANDO AVILA
Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
La Ciudad

Estimada Doctora:

La Asociación de Copropietarios Antena Parabólica de Sopó A.P.S., certifica que el siguiente texto: Decreto 097 de octubre 21 de 2009. "Por medio del cual se declara al Municipio de Sopó en situación de emergencia invernal y vial". Fue emitido por el canal comunitario (Canal 6) el día 30 de octubre de 2009.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

JOSE LUIS ROZO VILLAMARIN

Presidente